

NOTIFICACIÓN AL PÚBLICO

Título VI

“Ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal.”

Ley de Derechos Civiles, 1964



Aviso de no discriminación de MassDEP

El Departamento de Protección Ambiental de Massachusetts (MassDEP, por sus siglas en inglés) opera sus programas, servicios y actividades en cumplimiento con las leyes aplicables de no discriminación. MassDEP cumple con las leyes y regulaciones federales y estatales aplicables y no tolerará la discriminación, intimidación, amenazas, coerción o represalias contra ninguna persona o grupo.

Ley Federal - Título VI / Protecciones No Discriminatorias

MassDEP cumple con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y otros estatutos y reglamentos federales aplicables en la implementación de sus programas. El Título VI prohíbe la discriminación en los programas con asistencia federal y requiere que ninguna persona en los Estados Unidos de América, por motivos de raza, color u origen nacional (incluida la competencia limitada en inglés), pueda ser excluida de participar, se le nieguen los beneficios de, o ser sometido de alguna otra forma a discriminación en virtud de cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. MassDEP también brinda acceso significativo a sus programas, servicios y actividades a personas con dominio limitado del inglés, de acuerdo con la guía de la Agencia de Protección Ambiental de los EE. UU. Sobre la Orden Ejecutiva Federal 13166.

Ley del Estado - Protecciones contra la Discriminación

MassDEP cumple con la Orden Ejecutiva 526 del Gobernador, sección 4, que exige que todos los programas, actividades y servicios prestados, realizados, acreditados, autorizados, regulados o contratados por el estado se realicen sin discriminación ilegal por motivos de raza, color, edad, género, etnia, orientación sexual, identidad o expresión de género, religión, credo, ascendencia, origen nacional, discapacidad, estado de veterano (incluidos los veteranos de la era de Vietnam) o antecedentes.

MassDEP cumple con la Ley de Comodidad Pública del estado, G.L. c. 272 §§ 92A, 98, 98A, que prohíbe hacer cualquier distinción, discriminación o restricción en la admisión o el tratamiento en un lugar público basado en raza, color, credo religioso, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, sordera, ceguera, o cualquier discapacidad física o mental, o linaje.

Para solicitar información adicional sobre este aviso, o para presentar una queja conforme al Título VI u otras leyes de no discriminación, comuníquese con:

Deneen M. Simpson, coordinadora del Área de No Discriminación
MassDEP – Oficina de Justicia Ambiental
100 Cambridge Street, Suite 900
Boston, MA 02114
Teléfono: 857 406-0738
Correo electrónico: deneen.simpson@mass.gov

¹ La ley federal requiere el cumplimiento por parte de las agencias estatales que reciben fondos federales bajo estos estatutos adicionales de no discriminación: la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 del Control Federal de Contaminación del Agua Ley de Enmiendas de 1972. La Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés) ha incorporado los requisitos federales de no discriminación en sus regulaciones, que se pueden encontrar en 40 CFR Part 7.